

RIO GALLEGOS, 04 MAY 2009

VISTO:

El Expediente N° 61.854/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 503 de fecha 27 de Agosto de 2007 se aprueba el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y los Criterios Indicadores para el otorgamiento de las mismas;

QUE mediante Acuerdo N° 314 de fecha 19 de Mayo de 2008 se aprueba la propuesta de Normas de Convivencia elevada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, para los alumnos que se alberguen en la Residencia Universitaria de la U.N.P.A.-U.A.R.G.;

QUE a fs. 42 por Nota N° 008/09 la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario solicita se modifique el Inciso a) - Artículo 18° del Acuerdo N° 503/07 quedando redactado de la siguiente manera: "...Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud. Toda ausencia del residente por un período prolongado, incluyendo los recesos de invierno y verano en los cuales la residencia se encontrará cerrada, no interrumpe lo normado en el presente inciso. Dicho monto podrá ser abonado hasta en CUATRO (4) cuotas iguales...";

QUE asimismo obra propuesta de Contrato de Admisión para los Residentes Universitarios, tal lo normado en el Artículo 14° del Acuerdo N° 503/07;

QUE dicho pedido se fundamenta en la necesidad de mejorar el servicio y prever cualquier tipo de inconvenientes que pudieren surgir;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad reemplazar el Inciso a) - Artículo 18° del Acuerdo N° 503/07 quedando redactado de la siguiente manera: "...Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud. Toda ausencia del residente por un período prolongado, incluyendo los recesos de invierno y verano en los cuales la residencia se encontrará cerrada, no interrumpe lo normado en el presente inciso. Dicho monto podrá ser abonado hasta en CUATRO (4) cuotas iguales..." y aprobar la propuesta de Contrato de Admisión para los Residentes Universitarios, tal lo normado en el Artículo 14° del Acuerdo N° 503/07, interpuesta por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:



ARTICULO 1°.- REEMPLAZAR el Inciso a) - Artículo 18° del Acuerdo N° 503/07 quedando redactado de la siguiente manera: "...Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud. Toda ausencia del residente por un período prolongado, incluyendo los recesos de invierno y verano en los cuales la residencia se encontrará cerrada, no interrumpe lo normado en el presente inciso. Dicho monto podrá ser abonado hasta en CUATRO

///



///-2-

(4) cuotas iguales...".-

**ARTICULO 2°.-** APROBAR la propuesta de Contrato de Admisión para los Residentes Universitarios, tal lo normado en el Artículo 14° del Acuerdo N° 503/07, interpuesta por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificar a los interesados, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-

  
Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



  
Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

296



**CONTRATO DE ADMISIÓN**  
**RESIDENCIA UNIVERSITARIA**  
**UARG - UNPA**  
**AÑO ACADÉMICO 2009**

Entre la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y el Sr./Sra. DNI N° con domicilio legal en calle ..... N° ..... de la localidad de ..... provincia de ....., en adelante EL RESIDENTE, prestando la conformidad el Sr..... DNI N° ..... madre/padre/tutor del alumno, con idéntico domicilio se conviene formalizar el siguiente contrato de admisión destinando a ocupar una plaza de residencia de la UARG UNPA ubicada en el Campus Universitario calle Gobernador Gregores y Piloto Rivero.

Artículo 1º: La Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral otorga el beneficio de la Plaza de Residencia y EL RESIDENTE acepta la habitación N° del edificio ubicado en el Campus Universitario. La Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario se reserva el derecho de realizar los cambios que por razones operativas considere necesarios dentro de la Residencia.

Artículo 2º: El RESIDENTE se compromete a hacer uso compartido de la habitación con las personas que la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario designe, ocupándola y debiendo utilizar las instalaciones de acuerdo al uso normal y racional debiendo devolverlas en las mismas condiciones que las recibió.

Artículo 3º: La plaza otorgada será ocupada a partir del día 01 del mes marzo del año 2009 hasta fecha en que el inmueble deberá ser devuelto y restituido a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, venciendo indefectiblemente el presente contrato de admisión sin necesidad de notificación fehaciente o requerimiento alguno, por parte de esta, libre de todo ocupante y en



perfecto estado de uso, limpieza y habitabilidad. El plazo pactado no reconocerá prórrogas de ninguna naturaleza, quedando facultada la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario a exigir la inmediata entrega de la unidad comprometida en la locación una vez vencido el término estipulado. La llave de la habitación deberá entregarse en la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario en horario de atención de la misma, a efectos de que el personal a cargo verifique que el departamento se encuentre en las mismas condiciones que al momento de su entrega.

Artículo 4: EL RESIDENTE recibe de conformidad la unidad indicada en el Artículo 1, en la cual se hallan los siguientes muebles y útiles, todos ellos en perfectas condiciones de uso y mantenimiento estufa, luz de emergencia, placard, cama, colchón, cubrecama, almohada, mesa de luz, cortinas, baño compuesto por: inodoro, bidet, lavamanos, ducha, cortina, lavatorio y cesto, debiendo ser devueltos al vencimiento del presente contrato en perfecto estado de uso y conservación.

Artículo 5: El RESIDENTE se compromete a devolver a la UARG-UNPA los muebles y útiles indicados en el Artículo 4 en las mismas condiciones en que fueron entregadas, debiendo responder en caso de pérdida, rotura o deterioro no proveniente del uso normal. El costo de los deterioros o la reparación del daño causado será abonada por el usuario o los padres si éste fuera menor de edad, debiendo responder por los daños y perjuicios que en tal caso se ocasionen y será abonado por el responsable si este fuese individualizado o por todos los locatarios que ocupasen la habitación o en su defecto, de tratarse de espacios comunes, los usuarios de la Residencia Universitaria.

Artículo 6: El RESIDENTE acepta en este acto hacerse cargo de los gastos que demande cualquier deterioro y/o rotura y/o extravío y/o reparación y/o reconexión de los elementos mencionados en el Artículo 4.

Artículo 7: EL RESIDENTE debe comunicar por escrito a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario su queja o disconformidad respecto de cualquier usuario de la residencia, de la prestación del servicio en general y/o de los encargados.



Artículo 8: La Unidad Académica Río Gallegos no se responsabiliza por el deterioro, hurto, pérdida o extravío de los efectos personales de los RESIDENTES

Artículo 9: EL RESIDENTE podrá recibir la visita de los padres, familiares y compañeros de estudio, en los horarios estipulados. Si se encontrara a una persona no registrada dentro de la residencia o de una de las habitaciones, el RESIDENTE será sancionado con una falta grave. Las partes expresamente convienen que no podrá ingresar a la residencia ninguna persona ajena a la misma que no haya sido debidamente registrada.

Artículo 10: EL RESIDENTE debe respetar las medidas de seguridad existentes en la residencia y en todas las instalaciones universitarias evitando situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal, la del conjunto y/o la de terceros.

Artículo 11: EL RESIDENTE se obliga una vez cumplidos los requisitos de ingreso a ocupar en forma efectiva la residencia, ya que ante ausencias reiteradas o prolongadas sin previo aviso, la Universidad evaluará el grado de necesidad para mantener la unidad otorgada, debiendo avisar a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario con anticipación y cualquiera sea el motivo, la no concurrencia a la residencia en el horario nocturno destinado al descanso o cuando el tiempo de ausencia se extienda más de 24 horas, lo cual deberá quedar asentado en el libro de novedades.

Artículo 12: EL RESIDENTE debe acceder a la supervisión efectuada por el personal de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario sin previo aviso, y en cualquier momento dentro del horario de actividad normal que ejecute la Universidad en la residencia, con el fin de realizar un relevamiento ambiental para constatar las condiciones de seguridad, higiene, confort y las relaciones de convivencia.

Artículo 13: EL RESIDENTE se obliga a traer ropa de cama (sábanas, funda y frazada), toalla y toallón, artículos de limpieza, obligándose a mantener la higiene del edificio en general.-

Artículo 14: EL RESIDENTE debe realizar la limpieza de la habitación que ocupa y su compañero de cuarto, en forma conjunta con su compañero de cuarto colocando la basura en bolsas de residuos y depositarlas en los lugares determinados y en los horarios establecidos.



Artículo 15: EL RESIDENTE también se obliga a suscribir un contrato de admisión con la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a través de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, comprometiéndose a abandonar la residencia en tiempo y forma, ya sea por finalización del contrato, desadjudicación de la misma o por la aplicación de sanciones. Para el caso de menores de 21 años de edad debe ser refrendado por sus padres y/o tutores.

Artículo 16: El RESIDENTE se obliga a abonar el monto fijado para la utilización de la habitación N° del edificio ubicado en el Campus Universitario, cuyo monto es de La Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, previa aprobación del Consejo de Unidad, se reserva el derecho de desalojar al alumno según lo establecido en el Art 20 inc. F) del Acuerdo N° 503/CUARG/07.-

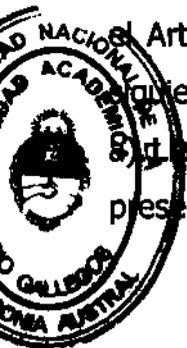
Artículo 17: El pago se hará en efectivo y por adelantado en un 100% del valor fijado en el Artículo 16 en las oficinas de Secretaría de Administración de la UARG – UNPA.

Artículo 18: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Contrato como así también del Reglamento de Plazas de Residencia (Acuerdo N° 503/CUARG/07) y de las Normas de Convivencia (Acuerdo N° 314/CUARG/08) que se firma en este acto y que es parte integrante del mismo serán pasibles de sanciones que podrá aplicar la comisión constituida especialmente, desde el llamado de atención, apercibimiento, desadjudicación de la beca, y acciones penales, administrativas o académicas.

Artículo 19: A los fines de la ejecución del presente contrato acuerdo el Consejo de Unidad de la UARG tiene la facultad de dictar nuevas normas y/o disposiciones que contribuyan a la mejor convivencia y funcionamiento de la Residencia Universitaria.

Artículo 20: SANCIONES: Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato, el Residente será pasible de las sanciones establecidas en el Art. 22 Acuerdo 503/CUARG/07, procediendo para la aplicación de las mismas de la siguiente manera:

8) Llamado de atención: En caso de que el usuario incumpla alguna de las pautas del presente contrato se hará un llamado de atención por escrito y por duplicado; el original



será archivado en el legajo de cada usuario y el duplicado será entregado al usuario como notificación.

b) **Apercibimiento:** Si una vez llamada la atención el usuario vuelve a incurrir en falta, se hará un apercibimiento. El mismo se realizará por escrito y por duplicado; el original será archivado en el legajo de cada usuario permanente y el duplicado será entregado al usuario como notificación. Luego del apercibimiento, si el usuario reincide en el incumplimiento del reglamento podrá ser desadjudicado de la Residencia.

c) **Desadjudicación de la residencia:** Cuando la gravedad del caso lo justifique ampliamente, se procederá a la desadjudicación de la residencia sin llamado de atención ni apercibimiento previo.

d) **Acciones de tipo administrativa, civil, penal o académica:** La desadjudicación de la residencia no invalida el inicio de acciones de tipo administrativa, civil, penal o académica, si correspondieren.

e) En caso de hechos que deban ser informados por los encargados de las residencias, lo harán por escrito y dirigidos a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario quien analizará y evaluará la gravedad del hecho y aplicará las sanciones que correspondan; notificando al o a los responsables como corresponda. Para el caso de menores éstas se podrán dar a conocer a los padres o tutores.

En el presente acto, se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Río Gallegos



---

Firma y Aclaración  
RESIDENTE o Tutor

---

Firma y Aclaración  
Representante de la UARG - UNPA